



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00333**

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que la COOPERATIVA DE CONSUMO COERMAR EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACIÓN EN INTERVENCIÓN no está legitimado para cobrar el documento arrimado como base de recaudo. Nótese que de la cadena de endosos de evidencia que el último tenedor legal del título es «*DANITZA STELLA MADERO OROSTEGUI identificado con C.C N°39'780.402*» y no quién demanda. Además, no se entrevé que se haya efectuado endoso en retorno ni la anulación de la transferencia que allí se da cuenta.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N°033 de 5 de mayo de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6cd8ac89f2331a36e8092a368ca62176f9580abc40f31549232006bb9e04456

Documento generado en 04/05/2021 06:30:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**